

de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y otras organizaciones regionales pertinentes, de conformidad con las prioridades aprobadas del programa y sin rebasar los recursos financieros existentes, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia del actual sistema de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos;

3. *Invita* a los países donantes y a las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo a que, con arreglo a sus mandatos, proporcionen a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia Central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos una asistencia financiera y técnica apropiada para mejorar la situación de esos países en materia de tránsito;

4. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que continúe examinando, dentro del ámbito de la aplicación de la presente resolución, posibles maneras de promover arreglos de cooperación más eficaces entre los Estados sin litoral del Asia central y los países de tránsito que les son vecinos y a que aliente a la comunidad de donantes a que desempeñe una función de apoyo más activa;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y se lo presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996

51/169. Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/200, de 21 de diciembre de 1990, 47/185, de 22 de diciembre de 1992, 48/214, de 23 de diciembre de 1993, y 49/104, de 19 de diciembre de 1994, y subrayando la necesidad urgente de velar por su plena aplicación,

Reconociendo que en muchos países en desarrollo, en particular los países de África y los países menos adelantados, el sector de los productos básicos sigue siendo la principal fuente de ingresos de exportación y de creación de empleo, ingresos y ahorros, así como una de las fuerzas que impulsan las inversiones y promueven el crecimiento y el desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de lograr un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos, de lograr precios estables y más previsibles para esos productos y de buscar soluciones a largo plazo,

Consciente de la necesidad de que los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, diversifiquen sus economías, en particular el sector de los productos básicos, con miras a modernizar sus sistemas de producción, distribución y comercialización, aumentar la productividad y estabilizar e incrementar sus ingresos de exportación,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar programas viables de diversificación,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluidos la Declaración de Midrand y el documento titulado "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo"¹⁶, en relación con los problemas de los productos básicos;

2. *Hace hincapié* en la necesidad de que los países en desarrollo que dependen en gran medida de los productos básicos sigan promoviendo una política nacional y un entorno institucional que alienten la diversificación y aumenten su competitividad;

3. *Toma nota* de la necesidad expresada por los países en desarrollo, en particular los que dependen de los productos básicos, de que los precios de los productos básicos sean estables y más previsibles, en vista de la inestabilidad y de la reducción en valores reales de los precios de muchos productos básicos;

4. *Expresa la urgente necesidad* de que se elaboren políticas internacionales que permitan mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos mediante mecanismos eficientes y transparentes de fijación de precios, incluidas bolsas de productos básicos, y el uso de instrumentos de gestión de los riesgos en relación con los precios de los productos básicos;

5. *Insta* a los países desarrollados a que sigan apoyando las medidas de diversificación de los productos básicos de los países en desarrollo, especialmente los países de África, en aras del bien común y de una mayor eficiencia, en particular prestándoles asistencia técnica y financiera para la etapa preparatoria de sus programas de diversificación de productos básicos;

6. *Reitera* la importancia de aumentar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos y, a ese respecto, subraya, entre otras cosas, que:

a) Las políticas y prácticas que distorsionan el comercio, entre ellas el aumento de las barreras arancelarias y no arancelarias y los obstáculos a la competencia, influyen negativamente en la capacidad de los países en desarrollo para diversificar sus exportaciones y llevar adelante la debida reestructuración del sector de los productos básicos;

¹⁶ Véase A/51/308.

b) La expansión del comercio Sur-Sur de productos básicos ofrece la oportunidad de establecer vínculos intersectoriales en los distintos países exportadores y entre ellos;

c) De conformidad con el Programa 21¹⁷ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁸, los gobiernos deben perseguir el objetivo de que las políticas comerciales y ambientales se refuerzan mutuamente para lograr el desarrollo sostenible. En ese proceso, las políticas y medidas ambientales que puedan influir en el comercio no deben utilizarse con fines proteccionistas;

d) Las cuestiones relacionadas con los productos básicos en el contexto del desarrollo sostenible deben tenerse plenamente en cuenta en todos los mecanismos generales encargados de examinar y evaluar la ejecución del Programa 21 aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

e) Es necesario fomentar la investigación y el desarrollo, proporcionar infraestructura y servicios de apoyo y fomentar la inversión, incluido el establecimiento de empresas mixtas en los países en desarrollo en los sectores de los productos básicos y de la elaboración de productos básicos;

7. *Destaca* la importancia de que los países en desarrollo elaboren una parte considerable de sus productos básicos y, a ese respecto, subraya la importancia de proporcionarles nuevas oportunidades de comercializar sus productos básicos elaborados y semielaborados;

8. *Alienta* al Fondo Común para los Productos Básicos a que, en cooperación con el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos pertinentes, procure que sus programas de desarrollo de los productos básicos se orienten más hacia los proyectos de diversificación de ese sector y promuevan el desarrollo de los mercados de productos básicos en los países en desarrollo, centrándose en particular en las necesidades de los países menos adelantados, y a que estudie medios eficaces de utilizar los recursos de la Primera Cuenta del Fondo Común;

9. *Insta* a los productores y consumidores de los distintos productos básicos a que redoblen sus esfuerzos por consolidar la cooperación y la asistencia mutuas;

10. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a otras organizaciones internacionales pertinentes que continúen prestando apoyo técnico al sector de los alimentos básicos de los países en desarrollo, en particular de los países importadores netos de

alimentos, entre otras cosas, en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

11. *Acoge con beneplácito* las actividades de cooperación técnica que emprenderá la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en colaboración con la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones internacionales interesadas en la esfera del comercio internacional de productos básicos;

12. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en el marco de su programa de cooperación con la Organización Mundial del Comercio, proporcione información analítica acerca de la Decisión Ministerial sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹⁹, y la alienta a que, de conformidad con los resultados de su noveno período de sesiones, siga prestando asistencia a la diversificación horizontal y vertical en los países que dependen de los productos básicos, y promoviendo el uso de sistemas de la gestión de los riesgos en favor de los productores y los exportadores;

13. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre las tendencias y perspectivas de los productos básicos, prestando particular atención a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, a la luz de los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia;

14. *Decide* incluir la cuestión de los productos básicos en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996

51/170. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo²⁰, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹ y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990²²,

¹⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. II/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)], (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), Vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

¹⁸ *Ibid.*, anexo I.

¹⁹ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

²⁰ Resolución S-18/3, anexo.

²¹ Resolución 45/199, anexo.

²² Resolución 46/151, anexo, secc. II.